



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y LA CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE.



EXENTA N° 09 09.03.2018

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en la resolución exenta N° 555, de 2018, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo 2 de la ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio") es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 8, 24 y 27 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; fomentar y colaborar, en el ámbito de sus competencias, en el desarrollo de la educación artística no formal como factor social de desarrollo; establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar expresión a los componentes culturales, artísticos y patrimoniales en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales, aportando, además, en este ámbito, a la formación de nuevas audiencias; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

Que conforme a lo previsto en el artículo 9 de la ley N° 21.045, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la SUBSECRETARÍA") debe diseñar y ejecutar planes y programas destinados especialmente, y en lo que atañe a este convenio, al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en los precitados numerales 1, 8, 24 y 27 del artículo 3 de la misma ley. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, la SUBSECRETARÍA será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (en adelante "el Consejo"), con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que a su vez, de acuerdo a lo establecido en la ley de presupuestos del sector público, compete a la SUBSECRETARÍA –en su calidad de sucesora y continuadora legal del Consejo- ejecutar el "Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación", el que está destinado a contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, a través del arte como vehículo de conocimiento y de formación de habilidades socio afectivas, en entidades de educación formal y no formal. Para el apoyo a la ejecución de este programa, la SUBSECRETARÍA podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.

Que por su parte, de acuerdo a los artículos primero y cuarto de sus estatutos, la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince (en adelante "la CORPORACIÓN") es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, y de carácter cultural, que tiene por objeto desarrollar acciones culturales, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, estableciendo dentro de sus fines las disponibilidades de espacios físicos en los que se promocionen actividades del saber humano, permitiendo el acceso de un amplio espectro de personas jóvenes de todas las condiciones.

Que asimismo, la CORPORACIÓN cuenta con una tradición de más de 25 años de trabajo con niños, niñas y jóvenes, consolidándose como un espacio de inclusión, integración, diversidad, acceso, difusión y oportunidades, siendo una de las organizaciones culturales de excelencia más importantes del país, elaborando, diseñando e implementando planes y programas que permiten despertar la vocación artística de niños, niñas y jóvenes, enriqueciendo su desarrollo personal, generando experiencias transformadoras que potencian habilidades artísticas, culturales y creativas que mejoran la calidad de vida de las personas y comunidades del país, así como la inclusión social para niños, niñas y jóvenes. Además, cabe destacar que uno de los principales ejes de trabajo de la CORPORACIÓN es la educación artística, que desarrolla mediante el diseño e implementación de proyectos artísticos de carácter educativo en establecimientos municipalizados, subvencionados y particulares, municipios, e instituciones de carácter social, realizando acercamientos a nuevos referentes artísticos y culturales que permitan el desarrollo de nuevas habilidades, tanto técnicas como sociales, en y desde las disciplinas del arte y sus diversos lenguajes.

Que a su turno, el Consejo, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, mediante resolución exenta N° 555, de 2018, aprobó las bases del concurso de ideas para Iniciativas Artístico-Culturales de Estudiantes, convocatoria 2018. A través de la referida convocatoria, se invitó a participar a centros y/o agrupaciones artístico-culturales de estudiantes de séptimo básico hasta tercer año de enseñanza media de establecimientos educacionales públicos, ya sea municipales o dependientes de los servicios locales de educación y/o particulares subvencionados, de las regiones de Atacama, Valparaíso, O'Higgins, Biobío, Los Lagos y Aysén, en el referido concurso, con el objetivo que presenten ideas que se orienten a mejorar el acceso a la cultura y las artes de niños, niñas y jóvenes. A partir de la idea seleccionada las agrupaciones ganadoras de este concurso participarán en un proceso formativo en diseño de proyectos y gestión cultural, mediante el cual se plasmarán las ideas en un proyecto, para cuya ejecución podrán contar con un financiamiento máximo de \$500.000.- (quinientos mil pesos).

Que en el marco de lo expuesto en las consideraciones precedentes y de lo dispuesto en la normativa precitada, la SUBSECRETARÍA y la CORPORACIÓN han celebrado un convenio en cuya virtud acuerdan coordinar acciones con el objeto de implementar, de manera conjunta y colaborativamente, los procesos formativos y de ejecución de los proyectos que resulten de las ideas seleccionadas en el concurso para Iniciativas Artístico-Culturales de Estudiantes, en su convocatoria correspondiente al año 2018.

Que en consecuencia, corresponde dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre ambas instituciones. Por tanto,



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

Y

LA CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE

En Valparaíso, a 07 de marzo de 2018, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante "la SUBSECRETARÍA", representada por su Subsecretaria, Ana Tironi Barrios, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso; y la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, en adelante "la CORPORACIÓN", RUT N° 73.108.000-3, representada por Loreto Bravo Fernández, con domicilio para estos efectos en Avenida Presidente Balmaceda N° 1215, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

CONSIDERANDO:

- 1º Que según lo previsto en el artículo 2 de la ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio") es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
- 2º Que de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 8, 24 y 27 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; fomentar y colaborar, en el ámbito de sus competencias, en el desarrollo de la educación artística no formal como factor social de desarrollo; establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar expresión a los componentes culturales, artísticos y patrimoniales en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales, aportando, además, en este ámbito, a la formación de nuevas audiencias; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
- 3º Que a su turno, conforme al artículo 9 de la ley N° 21.045, y en lo que atañe a este convenio, la SUBSECRETARÍA debe diseñar y ejecutar planes y programas destinados, especialmente, al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en los precitados numerales 1, 8, 24 y 27 del artículo 3 de la misma ley. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, la SUBSECRETARÍA será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (en adelante "el Consejo"), con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.



- 4° Que por su parte, de acuerdo a los artículos primero y cuarto de sus estatutos, la CORPORACIÓN es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, y de carácter cultural, que tiene por objeto desarrollar acciones culturales, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, estableciendo dentro de sus fines las disponibilidades de espacios físicos en los que se promocionen actividades del saber humano, permitiendo el acceso de un amplio espectro de personas jóvenes de todas las condiciones.
- 5° Que asimismo, la CORPORACIÓN cuenta con una tradición de más de 25 años de trabajo con niños, niñas y jóvenes, consolidándose como un espacio de inclusión, integración, diversidad, acceso, difusión y oportunidades, siendo una de las organizaciones culturales de excelencia más importantes del país, elaborando, diseñando e implementando planes y programas que permiten despertar la vocación artística de niños, niñas y jóvenes, enriqueciendo su desarrollo personal, generando experiencias transformadoras que potencian habilidades artísticas, culturales y creativas que mejoran la calidad de vida de las personas y comunidades del país, así como la inclusión social para niños, niñas y jóvenes. Además, cabe destacar que uno de los principales ejes de trabajo de la CORPORACIÓN es la educación artística, que desarrolla mediante el diseño e implementación de proyectos artísticos de carácter educativo en establecimientos municipalizados, subvencionados y particulares, municipios, e instituciones de carácter social, realizando acercamientos a nuevos referentes artísticos y culturales que permitan el desarrollo de nuevas habilidades, tanto técnicas como sociales, en y desde las disciplinas del arte y sus diversos lenguajes.
- 6° Que en ejercicio de sus funciones y atribuciones, mediante resolución exenta N° 555, de 2018, del Consejo, fueron aprobadas las bases del concurso de ideas para Iniciativas Artístico-Culturales de Estudiantes, convocatoria 2018. A través de la referida convocatoria, se invitó a participar a centros y/o agrupaciones artístico-culturales de estudiantes de séptimo básico hasta tercer año de enseñanza media de establecimientos educacionales públicos, ya sea municipales o dependientes de los servicios locales de educación y/o particulares subvencionados, de las regiones de Atacama, Valparaíso, O'Higgins, Biobío, Los Lagos y Aysén, en el referido concurso, con el objetivo que presenten ideas que se orienten a mejorar el acceso a la cultura y las artes de niños, niñas y jóvenes. A partir de la idea seleccionada las agrupaciones ganadoras de este concurso participarán en un proceso formativo en diseño de proyectos y gestión cultural, mediante el cual se plasmarán las ideas en un proyecto, para cuya ejecución podrán contar con un financiamiento máximo de \$500.000.- (quinientos mil pesos).
- 7° Que en el marco de lo expuesto en las consideraciones precedentes y de lo dispuesto en la normativa precitada, la SUBSECRETARÍA y la CORPORACIÓN acuerdan coordinar acciones con el objeto de implementar, de manera conjunta y colaborativamente, los procesos formativos y de ejecución de los proyectos que resulten de las ideas seleccionadas en el concurso para Iniciativas Artístico-Culturales de Estudiantes, en su convocatoria correspondiente al año 2018, en los términos estipulados en el clausulado siguiente.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto.

En el contexto de los considerandos del presente instrumento, las partes acuerdan coordinar acciones con el objeto de implementar, de manera conjunta y colaborativamente, procesos formativos y de ejecución de los proyectos que resulten seleccionados en el concurso de ideas para Iniciativas Artístico-Culturales de Estudiantes (en adelante también "el concurso" o "IACE" indistintamente), en su convocatoria correspondiente al año 2018, conforme a lo dispuesto en las bases de dicho concurso, de acuerdo a las etapas y cronograma estimativo siguientes:



- Difusión del concurso en los establecimientos educacionales públicos y/o particulares subvencionados de las regiones de Atacama, Valparaíso, O'Higgins, Biobío, Los Lagos y Aysén | entre marzo y mayo de 2018.
- Selección de un máximo de 76 ideas, de acuerdo a la siguiente tabla | entre junio y julio de 2018.

Región	Número máximo de ideas a seleccionar
Atacama	8
Valparaíso	15
O'Higgins	12
Biobío	18
Los Lagos	15
Aysén	8

- Diseño e implementación de módulos de formación para 76 agrupaciones estudiantiles seleccionadas | entre julio y septiembre de 2018.
- Desarrollo de tres (3) jornadas presenciales de trabajo | entre julio y septiembre de 2018.

Las jornadas se desarrollarán en los términos siguientes:

- La primera jornada corresponde a un día de trabajo donde se reunirán todos/as los/as representantes de las agrupaciones ganadoras con sus respectivos/as docentes, para entregarles herramientas para la elaboración del proyecto. El objetivo es trazar el proyecto a partir de las ideas ganadoras presentadas por las agrupaciones postulantes.
 - La segunda jornada se desarrollará dentro del establecimiento educacional y marcará el término de la etapa de elaboración del proyecto. Con el acompañamiento de un/a monitor/a, la agrupación realizará los últimos ajustes de la carta Gantt y del presupuesto y presentará el proyecto diseñado a la comunidad educativa. Esta jornada, marca el inicio de la implementación de la iniciativa. A partir de este momento, se realizarán las compras necesarias para la implementación del proyecto.
 - La tercera jornada consiste en un día de trabajo cuyo objetivo es evaluar y poner en común los resultados alcanzados y la experiencia adquirida a lo largo de todo el proceso. Esta jornada se desarrollará en una fecha a definir una vez ejecutados todos los proyectos de la región respectiva.
- Financiamiento de los proyectos que se desarrollen a partir de las ideas seleccionadas, acompañamiento durante toda la elaboración de los proyectos y seguimiento en la implementación de estos, incluyendo visitas de acuerdo a un calendario acordado con cada agrupación | entre septiembre y noviembre de 2018.
 - Registro, monitoreo y evaluación de los proyectos implementados por las agrupaciones | entre agosto y diciembre de 2018.

SEGUNDO: Compromisos.

Para la correcta implementación y desarrollo de las actividades del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

- Por parte de la CORPORACIÓN:
 - Coordinar la jornada de evaluación.
 - Sistematizar el proceso de postulación mediante un informe.
 - Colaborar en la campaña comunicacional para difundir el concurso, mediante elaboración de cápsulas audiovisuales y viralización en redes sociales.



- d) Diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración con la SUBSECRETARÍA, los procesos formativos de IACE en las regiones de Atacama, Valparaíso, O'Higgins, Biobío y Aysén para las 76 agrupaciones seleccionadas, de acuerdo a lo establecido en las bases del concurso.
- e) Gestionar y/o poner a disposición espacios para el desarrollo de los procesos formativos.
- f) Gestionar el traslado y alimentación de los y las estudiantes y sus docentes para participar en los procesos formativos.
- g) Monitorear la elaboración e implementación de los proyectos a través de la plataforma IACE y realizar, a lo menos, una visita a los establecimientos educacionales en el proceso de implementación de los proyectos.
- h) Sistematizar, registrar y evaluar el proceso de formación e implementación de los proyectos.
- i) Crear y administrar redes para la comunidad IACE (Facebook e Instagram)
- j) Mantener comunicación presencial, vía telefónica y por correo con las agrupaciones durante el periodo de formación e implementación de los proyectos.
- k) Administrar e invertir los recursos de 76 proyectos resultantes de los procesos formativos, por un monto máximo de \$500.000.- (quinientos mil pesos) por proyecto.
- l) Colaborar en el desarrollo de todas las actividades, poniendo a disposición profesionales, dependencias e insumos técnicos que dispone la Corporación.
- m) Administrar e invertir la totalidad de los recursos dispuestos por las partes para la ejecución de las actividades materia de este convenio y rinde aquellos transferidos para su ejecución por la SUBSECRETARÍA.

El aporte de la CORPORACIÓN se valora en la suma de \$59.200.000.- (cincuenta y nueve millones doscientos mil pesos), los cuales deberán ser destinados a financiar las actividades enmarcadas en el presente convenio.

2. Por parte de la SUBSECRETARÍA:

- a) Elaborar las bases del concurso IACE.
- b) Desarrollar una plataforma de postulación y seguimiento para IACE.
- c) Llevar a cabo un examen de admisibilidad de las postulaciones al concurso.
- d) Designar a los jurados del concurso.
- e) Fijar la nómina definitiva de postulantes ganadores del concurso.
- f) Gestionar los permisos de salida de los/las estudiantes, cuando los procesos formativos se lleven cabo fuera del establecimiento educacional.
- g) Diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración con la CORPORACIÓN, y supervisar, revisar y validar los contenidos de los procesos formativos para mantener los enfoques de IACE.
- h) Participar de los procesos formativos que se desarrollen fuera del establecimiento educacional.
- i) Colaborar en el desarrollo de todas las actividades, poniendo a disposición los recursos humanos y materiales necesarios para su concreción.

El aporte de la SUBSECRETARÍA será de \$80.000.000.- (ochenta millones de pesos), los cuales deberán ser destinados a financiar las actividades enmarcadas en el presente convenio.

El desarrollo de las actividades comprometidas en el presente convenio tendrá un costo total de \$139.200.000.- (ciento treinta y nueve millones doscientos mil pesos), los que serán ejecutados íntegramente por la CORPORACIÓN y aportados por las partes en la proporción señalada precedentemente.

TERCERO: Transferencia de recursos.

La SUBSECRETARÍA se compromete a transferir a la CORPORACIÓN la suma única y total de \$80.000.000.- (ochenta millones de pesos), sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la naciente SUBSECRETARÍA, los que deberán destinarse a financiar los desembolsos necesarios para la correcta, oportuna y completa realización de las actividades descritas en la cláusula primera de este instrumento y principalmente, sin que la presente enumeración sea taxativa, a los siguientes ítems:

- i. Honorarios de personas naturales, incluidos los gravámenes tributarios asociados, considerando los correspondientes a monitores/as, relatores/as, equipo audiovisual, *community manager*, diseñadores/as, coordinador/a nacional, productores/as, sistematizadores/as y evaluadores/as, entre otros necesarios.
- ii. Gastos por concepto de transporte de bienes y de personas, necesarios para la ejecución de las actividades comprometidas, tales como monitores/as, relatores/as, docentes, directivos/as, estudiantes; y gastos de alojamiento y alimentación asociados.
- iii. Uso de dependencias para los procesos formativos.
- iv. Gastos asociados a la ejecución de 76 proyectos desarrollados por las agrupaciones estudiantiles seleccionadas, equivalentes a un monto máximo de \$38.000.000.- (treinta y ocho millones de pesos). Cada proyecto diseñado y elaborado por las agrupaciones en el transcurso de los procesos formativos, dispondrá de un monto máximo de \$500.000.- (quinientos mil pesos) para cubrir los costos de su ejecución, los que serán administrados por la CORPORACIÓN, no siendo traspasados a las agrupaciones seleccionadas.

Los recursos destinados a la ejecución de los proyectos seleccionados en base a las ideas seleccionadas, podrán ser destinados a financiar:

a) Gastos de operación: corresponden a aquellos necesarios para la producción y realización de la iniciativa, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no perduran después de la ejecución de esta (bienes consumibles). Ejemplo: arriendo de equipo de amplificación, de iluminación, materiales para la escenografía, tela para vestuarios, pinturas, etc.

b) Gastos en honorarios: corresponden a aquellos gastos a cambio de una prestación de servicios que realice un tercero y que sea necesario para la realización de la iniciativa. Ejemplo: pago a la persona encargada de construir la escenografía, profesor para taller de canto, profesor de danza, expositor especializado, etc.

Respecto a estos gastos:

- No podrán considerar el pago de honorarios a personas que pertenezcan a la agrupación de estudiantes.
- No podrán considerar el pago a la persona responsable de la iniciativa.
- No podrán considerar el pago a personas menores de edad.

c) Gastos de inversión: consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en la iniciativa y que perduran después de terminada su ejecución. En consecuencia, estos pueden servir para otras iniciativas futuras. Ejemplo: instrumentos musicales, focos de iluminación, software, computadores, etc. Excepcionalmente, y en casos calificados por la SUBSECRETARÍA, se podrá incurrir en gastos de bienes de inversión.

Los bienes de inversión adquiridos en virtud de este concurso, deberán ser posteriormente traspasados al establecimiento educacional al cual pertenece la agrupación, conforme al procedimiento que se indicará con posterioridad a la suscripción del convenio.



- d) Gastos de difusión: corresponden a desembolsos ligados a la promoción de la iniciativa y sus resultados. Ejemplo: impresión de afiches, flyers, invitaciones.

Los recursos comprometidos por la SUBSECRETARÍA se transferirán a la CORPORACIÓN en una sola cuota, debiendo entregarse, por parte de la entidad receptora, el correspondiente comprobante de ingreso por los recursos transferidos, firmado por la persona que percibe, en el que se especificará el origen de los caudales recibidos.

La CORPORACIÓN administrará la totalidad de los recursos transferidos y velará por la correcta y total ejecución y término de las actividades objeto de este convenio, descritas en la cláusula primera de este instrumento. Posteriormente, los recursos destinados a la ejecución de este convenio serán rendidos conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta siguiente.

CUARTO: Informe de actividades, rendición de cuentas y acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la CORPORACIÓN.

La CORPORACIÓN deberá presentar a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas —o la unidad que le suceda en sus funciones—, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en la rendición de cuentas, la CORPORACIÓN deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: "actividad financiada por la Subsecretaría de las Culturas, resolución exenta n° XXXX de 2018" (debe citarse el número y año del acto administrativo de la Subsecretaría que aprueba este convenio).

Asimismo, entregará a la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura —o la unidad que le suceda en sus funciones— un informe que dé cuenta pormenorizada de las actividades realizadas.

Ambos documentos, rendición de cuentas e informe de actividades, deberán ser presentados a la SUBSECRETARÍA, a más tardar dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos siguientes al término de las actividades acordadas.

El informe de actividades será revisado y aprobado, si correspondiere, mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura —o la unidad que le suceda en sus funciones—. A su vez, la rendición de cuentas será revisada y aprobada, si correspondiere, mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas —o la unidad que le suceda en sus funciones—.

Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por la CORPORACIÓN, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

- a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante declaración del receptor, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)
- b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:
 - b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 18.985 —"Ley sobre donaciones con fines culturales" en adelante—, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio



tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de Ley sobre donaciones con fines culturales y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11° de la Ley sobre donaciones con fines culturales; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública otorgante por el cual se transfirieron los recursos, o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la CORPORACIÓN deberá presentarse conjuntamente con la entrega del informe de actividades y la rendición de cuentas, y será revisada y aprobada, si correspondiere, mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la unidad que le suceda en sus funciones-.

QUINTO: Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos –entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la CORPORACIÓN hará entrega a la SUBSECRETARÍA de una letra de cambio aceptada ante notario público, con vencimiento en fecha no anterior al 30 de abril de 2019, por un monto equivalente al total de recursos a transferir, a nombre de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Esta garantía es condición indispensable para efectuar la transferencia y será aceptada conforme –si correspondiere- por la SUBSECRETARÍA, y será restituido a la CORPORACIÓN, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

La garantía deberá mantenerse vigente durante toda la duración del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la CORPORACIÓN a renovarla a requerimiento de la SUBSECRETARÍA, en caso de inminente vencimiento, y/o que se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos públicos transferidos.

SEXTO: Contrapartes operativas.

En orden a lograr una adecuada implementación y coordinación interinstitucional para la realización de las actividades materia de este convenio, las partes designan a las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la CORPORACIÓN, a su director/a ejecutivo/a, o quien esta persona designe en su representación.

Por parte de la SUBSECRETARÍA, a la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura –o la unidad que le suceda en sus funciones-.

De los acuerdos adoptados en las reuniones que sostengan las contrapartes operativas se dejará constancia en acta, suscrita por quienes asistieron por cada parte.

Asimismo, las partes facultan a las contrapartes designadas para suscribir los instrumentos operativos necesarios para la adecuada implementación y desarrollo de las actividades acordadas, tales como planes y cronogramas de trabajo, entre otros de similar entidad que no requieran firma de los representantes legales de cada institución.



SÉPTIMO: Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– las partes incluirán en forma destacada el logotipo institucional de la SUBSECRETARÍA y de la CORPORACIÓN. El logotipo institucional de la SUBSECRETARÍA deberá incluirse de acuerdo al Manual de Normas Gráficas del Servicio, descargable desde la página <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada de ambas instituciones, y en los soportes audiovisuales deberá incorporarse una imagen del logotipo institucional de ambas instituciones en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

OCTAVO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe –si correspondiere– el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la CORPORACIÓN, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SUBSECRETARÍA. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

NOVENO: Prórroga de competencia.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Valparaíso.

DÉCIMO: Personerías.

La personería de doña Ana Tironi Barrios para comparecer en su calidad de Subsecretaria de las Culturas y las Artes consta de decreto supremo N° 1, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley N° 21.045. Por su parte, la personería de doña Loreto Bravo Fernández para comparecer en representación de la Corporación, consta de acta de sesión de directorio de 29 de abril de 2016, reducida a escritura pública de fecha 24 de mayo de 2016, ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira González, repertorio N° 5087-2016. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Loreto Bravo Fernández
Directora Ejecutiva
Corporación Cultural Balmaceda
Doce Quince
(hay firma)

Ana Tironi Barrios
Subsecretaria de las Culturas
y las Artes
(hay firma)



ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la cuenta presupuestaria que corresponda, una vez aprobado el presupuesto del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y sus Subsecretarías dependientes, cuya normativa regulatoria está en actual tramitación.

ARTÍCULO TERCERO: Transfiéranse en su oportunidad los recursos correspondientes solo una vez que la Corporación haya entregado la garantía conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del convenio que se aprueba y –según lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República- una vez que la Corporación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancias por las cuales velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese, por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas del Departamento de Administración y Finanzas –o por la dependencia que le suceda en sus funciones-, la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente, por la Sección Secretaría Documental –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, con la tipología “Convenios” en la sección “Actos y resoluciones con efectos sobre terceros” y, además, **regístrese** por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, las la presente transferencia en la categoría “Otras transferencias” de la sección “Transferencias de fondos y aportes económicos entregados”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ANA TIRONI BARRIOS
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

CLE/OCL
Resol. N° 06/255

Distribución:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura (con copia digitador/a de Transparencia Activa)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas
- Sección de Contabilidad
- Departamento Jurídico
- Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince: Av. Presidente Balmaceda N° 1215, comuna y ciudad de Santiago, R.M.

